

ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas veintitrés mil ochenta y dos por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Herminia Hernández Miranda, con domicilio en Ampliación de Infantería, número quince, de Melilla, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Ampliación de Infantería, número quince, con una superficie total de ciento cuarenta y siete coma noventa y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número diecisiete de la calle Ampliación de Infantería; izquierda, casa número trece de la misma calle, y fondo, terrenos del Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio veintitrés, finca siete mil setecientos dieciséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de veintitrés mil ochenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**18585** *DECRETO 2045/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Alférez Abad Ponjoán, número 42.*

Por don Tomás Cerdán Campoy se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Alférez Abad Ponjoán, número cuarenta y dos, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas nueve mil doscientas quinque por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Tomás Cerdán Campoy, con domicilio en Melilla, calle Alférez Abad Ponjoán, número cuarenta y dos, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Alférez Abad Ponjoán, número cuarenta y dos, con una superficie total de noventa y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número cuarenta de la calle Alférez Abad Ponjoán; izquierda, casa número cuarenta y cuatro de la misma calle, y fondo, casa número treinta y tres de la calle Falangista Pedro Madrigal. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio siete, finca siete mil setecientos ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de nueve mil doscientas quinque pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de

Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**18586** *DECRETO 2046/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 37.*

Por don Juan Reyes Alba se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cabo Ruiz Rodríguez, número treinta y siete, barrio de Calvo Sotelo, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas ocho mil setecientos treinta por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Reyes Alba, con domicilio en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número treinta y siete, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número treinta y siete, barrio Calvo Sotelo, con una superficie total de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número treinta y nueve de la calle Cabo Ruiz Rodríguez; izquierda, calle Alférez Bravo Rueda, por la que tiene fachada, y número veintiséis, y fondo, con la casa número cuarenta y cuatro de la calle Hermanos Miranda. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio trece, finca siete mil setecientos once, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de ocho mil setecientos treinta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**18587** *DECRETO 2047/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 39.*

Por don Félix Gómez Baeza se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cabo Ruiz Rodríguez, treinta y nueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas nueve mil setecientos por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta

y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Félix Gómez Baeza, con domicilio en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, treinta y nueve, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número treinta y nueve, con una superficie total de cien metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, con la casa número cuarenta y uno de la calle Cabo Ruiz Rodríguez; izquierda, con la casa número treinta y siete de la misma calle, y fondo, con la casa número cuarenta y seis de la calle Hermanos Miranda. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio diecisiete, finca siete mil setecientos trece, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de nueve mil setecientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**18588**

*DECRETO 2048/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Fuerte de San Miguel, números 13 y 15.*

Por doña Remedios Pérez Porras se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Fuerte de San Miguel, números trece y quince, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas veintisiete mil por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Remedios Pérez Porras, con domicilio en Melilla, calle Fuerte de San Miguel, números trece y quince, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Fuerte de San Miguel, números trece y quince, con una superficie total de doscientos metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, con la casa número diecisiete de la calle Fuerte de San Miguel; izquierda, con la casa número once de la misma calle, y fondo, con inmuebles de la Jefatura de Aviación. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio once, finca siete mil setecientos diez, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha adjudicación es el de veintisiete mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de

la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**18589**

*DECRETO 2049/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Criados, número 23, en favor de su ocupante.*

Don Antonio Gálvez Pérez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Criados, número veintitrés, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil setecientas ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Gálvez Pérez, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Criados, número veintitrés, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana en término municipal de Montoro (Córdoba), calle Criados, número veintitrés, con una superficie de veinte metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, número veintiuno de la calle Criados; izquierda, número veinticinco de la misma calle; fondo, egido. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo quinientos sesenta, libro trescientos treinta y ocho, folio sesenta, finca cuatro mil doscientos dos, inscripción decimocuarta.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil setecientas ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**18590**

*DECRETO 2050/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle Mina, número 8, en favor de su ocupante.*

Don Francisco Galindo Álvarez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel de la Ribera (Zamora), calle Mina, número ocho, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de tres mil ochocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.